



**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS SIETE.**

Estas exentas del Soberano para el beneficio del recemprato de el
 legencito, con todo lo demas que ha sido de ver y reflexionan su
 merced apoyados en tan ineluctables fundamentos, unanimes
 y de conformidad, acordaron: que lo prohibido y deliberado por
 este M. Ayuntamiento para con D.ⁿ Antonio Fernandez Cal
 pel en el celebrado en veinte y tres de septiembre de mil setecien
 tos cinquenta y cinco; para con D.ⁿ Juan de Yécora en el de
 primero de diciembre de mil setecienta noventa y cinco; y pa
 ra con D.ⁿ Juan y D.ⁿ Esteban y otro D.ⁿ Juan de sea en el de diez y
 ocho de febrero del corriente año, sea, se entienda y entienda p.^a la
 con los enunciados D.ⁿ Antonio, D.ⁿ Gines, D.ⁿ Santos, D.ⁿ Alonso,
 D.ⁿ Tori, D.ⁿ Mateo, D.ⁿ Antonio, D.ⁿ Pedro, D.ⁿ Juan, D.ⁿ Francisco, y
 D.ⁿ Gregorio, D.ⁿ Gines, D.ⁿ Juan Tori Valera, sus respectivos hijos
 y descendientes, guardándose las mismas honras y exencio
 nes q.^e a aquellos segun el estilo y costumbre q.^e hasta aqui
 se ha observado en esta villa, q.^e precisa y unicamente ter
 minan a las exenciones de alimentos y socos sine
 que el espíritu de este acuerdo capitular haga trascenden
 cia, ni diga orden a dar estado, ni otras distinciones d.ⁿ vi
 viarias q.^e dispensan las d.ⁿ a los hijos-dalgo de estos Reynos,
 por ser este negocio de privado conocimiento de la Sala de
 señores Alcaldes de este nombre, una de las de la R.^a Chan
 celleria territorial. Y igualmente acordaron sus mercedes q.^e en
 todas diligencias originales se coloquen en el archivo de
 tres llaves, y q.^e el presente Ex.^{to} fize el testimonio o testimo
 nio q.^e los interesados solicitáren para que de ello haga
 en tiempo y forma, el uso q.^e ovieren oportuno a sus res.

